



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0114-2025-UNAP

Iquitos, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0081-2025-OPP-UNAP, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° y 3° del Decreto Supremo N° 010-2025-EF la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP con fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 30.4 del artículo 4 de la referida Ley N° 32185 establece que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, el numeral 30.6 del artículo 30 de la Ley N° 32185 señala que, para la aplicación de los establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 32185;

Que, mediante el Memorando N° 0064-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0062-2025-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo estimado para el financiamiento del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120,599,800.00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Noventa y Nueve mil Ochocientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la suma de S/ 120,600.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0114-2025-UNAP

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado decreto supremo señala que los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el “Anexo I – Transferencias de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional” y dichos recursos para los régimenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 21.19.3.13 “Otros bonos Extraordinarios Personal Activo” y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 21.19.3.14 “Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 0081-2025-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 120,600.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos y 00/100 Soles);

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el estatuto y el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 010-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 120,600.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestal	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	93,200.00
Producto	: 3000001 Acciones Comunes	64,800.00
Actividad	: 5000276 Gestión del Programa	63,000.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>63,000.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	63,000.00
Actividad	: 5005854 Acreditación de las Carreras Profesionales	600.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>600.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	600.00
Actividad	: 5005855 Fortalecimiento Institucionales de las Universidades	1,200.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>1,200.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	1,200.00



UNAP

Rectorado**Resolución Rectoral N° 0114-2025-UNAP**

Producto	: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante	7,800.00
Actividad	: 5005863 Bienestar y Asistencia Social	6,000.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>6,000.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	6,000.00
Actividad	: 5005864 Servicios Educacionales Complementarios	1,800.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>1,800.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	1,800.00
Producto	: 3000797 Infraestructura y Equipamiento Adecuados	20,600.00
Actividad	: 5006047 Mantenimiento y Operac. De la Inf. y Equipamiento	20,600.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>20,600.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	20,600.00
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	22,600.00
Producto	: 3999999 Sin Producto	22,600.00
Actividad	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	1,400.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>1,400.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	1,400.00
Actividad	: 5000002 Conducción y Orientación Superior	7,200.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>7,200.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	7,200.00
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	8,200.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>8,200.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	8,200.00
Actividad	: 5000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico	400.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>400.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	400.00
Actividad	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	5,000.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>5,000.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	5,000.00
Actividad	: 5000006 Acciones de Control y Auditoría	400.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>400.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	400.00
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Produc.	4,800.00
Producto	: 3999999 Sin Producto	4,800.00
Actividad	: 5000650 Desarrollo de Est., Investigación y Estadística	3,200.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>3,200.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	3,200.00
Actividad	: 5000705 Desarrollo y Evaluación de Programas de Postgrado	600.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	<u>600.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	600.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0114-2025-UNAP

Actividad	:	5000753 Extensión y Proyección Social	800.00
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
		5 Gastos Corrientes	<u>800.00</u>
		2 1 Personal y Obligaciones Sociales	800.00
Actividad	:	5001276 Unidades de Enseñanza y Producción	200.00
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
		5 Gastos Corrientes	<u>200.00</u>
		2 1 Personal y Obligaciones Sociales	200.00
TOTAL PLIEGO 519			120,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en dicha norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferidos, artículo 3º del D.S. N° 010-2025-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL